

DISPOSICIONES**PARLAMENTO DE CATALUÑA****SINDICATURA DE CUENTAS****RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya del convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Barcelona y la Sindicatura de Cuentas.**

Considerando que el Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha adoptado un acuerdo en fecha 3 de junio de 2020, por el que se autoriza la firma del nuevo texto del convenio de cooperación educativa entre la Universitat de Barcelona y la Sindicatura de Cuentas para la realización de prácticas académicas externas y que se publique el convenio referido en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d y 29.2.b de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 5/2012, de 20 de marzo,

RESUELVO:

Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el convenio de cooperación educativa entre la Universitat de Barcelona y la Sindicatura de Cuentas para la realización de prácticas académicas externas que se adjunta anexo a esta Resolución.

Barcelona, 15 de junio de 2020

Jaume Amat i Reyero

Síndico mayor (e. f.)

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA Y LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**REUNIDOS**

De una parte, don Joan Elías García, rector de la Universidad de Barcelona (UB), con CIF Q0818001J y domicilio social en Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 de Barcelona, en nombre y representación de la UB, en virtud del nombramiento por Decreto 329/2016, de 13 de diciembre (DOGC 7267, de 15 de diciembre), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la Universidad de Barcelona, aprobado por el Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC 3993, de 22 de octubre)

De otra parte, don Jaume Amat Reyero, síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas, con CIF S5800001I, y domicilio en Via Laietana, 60, 08003 Barcelona, en nombre y representación de la institución, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 29 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que el Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, reconoce a los estudiantes universitarios el derecho a completar su formación mediante la realización de prácticas académicas externas, ya sean curriculares o extracurriculares, con el objetivo de complementar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos con su formación académica, favorecer su preparación para el ejercicio de actividades profesionales y fomentar su capacidad emprendedora.

II. Que la UB imparte en la actualidad diferentes disciplinas universitarias, cuyos planes de estudios prevén la posibilidad de que los estudiantes realicen un período de prácticas en instituciones y empresas, ya sea con carácter curricular o extracurricular.

III. Que la Sindicatura de Cuentas de Cataluña está interesada en colaborar con la UB mediante la participación activa en la formación práctica de sus estudiantes, y que el Pleno de la Sindicatura ha aprobado la suscripción de este convenio por acuerdo del 3 de junio de 2020.

IV. Que, con la finalidad de establecer los términos de esta cooperación, ambas partes están interesadas en suscribir este convenio de cooperación educativa, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

El objeto de este convenio es establecer los términos de cooperación que deben regir entre las partes firmantes para que los estudiantes de la UB puedan realizar prácticas académicas externas en las dependencias de la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

2. Condiciones generales de realización de las prácticas

2.1. Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa para los estudiantes que les ha de permitir aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, y favorecer la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, les faciliten el empleo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

2.2. Durante la estancia en prácticas en la Sindicatura de Cuentas, los estudiantes realizarán funciones propias del ámbito profesional en el que ejercerán su actividad una vez estén graduados, con el objetivo de completar el aprendizaje teórico y práctico alcanzado con su formación académica y adquirir experiencia laboral en los niveles a los que, por razón de su titulación, puedan acceder.

2.3. Los estudiantes estarán sujetos al horario y a las normas fijadas por la Sindicatura de Cuentas. El horario establecido por la Sindicatura de Cuentas debe garantizar, en todos los casos, la compatibilidad con el horario lectivo de los estudiantes y la flexibilidad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actividad académica, formativa y de representación y participación de los estudiantes en la Universidad.

2.4. Los estudiantes desarrollarán su estancia en prácticas bajo la supervisión de dos tutores: un profesional que preste servicios en la Sindicatura de Cuentas, que será designado por esta y que se encargará de orientar y supervisar el trabajo en prácticas del estudiante, y un profesor de la Universidad, que será designado por la UB y que deberá coordinarse con el tutor de la Sindicatura de Cuentas para hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, proporcionar apoyo al estudiante para la elaboración de la Memoria final y llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas.

2.5. El tutor designado por la Sindicatura de Cuentas deberá fijar el plan de trabajo que se tenga que seguir, de acuerdo con el proyecto formativo y en coordinación con el tutor académico, y deberá emitir un informe

CVE-DOGC-B-20171087-2020

final en el que valore las aptitudes y competencias demostradas por el estudiante en el transcurso de la estancia en prácticas.

2.6. La evaluación final de las prácticas corresponde al tutor académico, de conformidad con los criterios de evaluación que se establezcan en el documento complementario previsto en la cláusula 3 de este convenio.

2.7. Los estudiantes tienen derecho a la propiedad intelectual e industrial de las labores e investigaciones realizadas, también de los resultados obtenidos, en los términos establecidos por la normativa vigente en esta materia.

2.8. La realización de las prácticas en ningún caso implica la existencia de relación laboral entre los estudiantes y la Sindicatura de Cuentas.

2.9. El 8 de octubre de 2019 el Pleno de la Sindicatura de Cuentas acordó establecer una contraprestación económica para los estudiantes que realizaran prácticas en esta institución. Según establece el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, la Sindicatura de Cuentas ha de realizar las gestiones relativas al alta y la baja de estos estudiantes de la Seguridad Social.

2.10. La Sindicatura de Cuentas debe informar a los estudiantes en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. Asimismo, ha de disponer de los recursos y medios necesarios para facilitar el acceso a las prácticas de los estudiantes con discapacidad y la conciliación con las actividades o situaciones personales derivadas de esa situación de discapacidad.

3. Condiciones particulares

3.1. Cada vez que la Sindicatura de Cuentas acoja estudiantes de la UB en prácticas, las partes firmantes deberán suscribir un documento complementario, que consta como anexo, en el que habrá que especificar los siguientes datos:

- Identidad del estudiante acogido en prácticas.
- Modalidad de las prácticas (curriculares o extracurriculares).
- Proyecto formativo, comprensivo de los objetivos educativos y las actividades que hay que realizar.
- Plan de seguimiento de las prácticas (con indicación de los informes o memorias que ha de elaborar el estudiante).
- Duración, horario y período de realización de las prácticas.
- Lugar (centro de trabajo) de realización de las prácticas.
- Identidad de los tutores designados por la Sindicatura de Cuentas y por la UB.
- Valoración en créditos, si procede.
- Criterios de evaluación.
- Cuantía y forma de pago de las ayudas al estudio.
- Compromisos del estudiante.

3.2. El documento complementario debe contener un apartado de firma para el estudiante, en el que este manifieste conocer y aceptar de forma expresa todas las condiciones de realización de las prácticas que recoge este convenio y su anexo y que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas y la normativa aplicable, le son exigibles. En ese mismo apartado, el estudiante también debe comprometerse a guardar confidencialidad y secreto profesional en relación con la información interna y las actividades de la Sindicatura de Cuentas.

4. Régimen de permisos de los estudiantes

Los estudiantes pueden ausentarse el tiempo que sea indispensable del lugar donde desarrollen las prácticas siempre que sea necesario para poder atender las obligaciones que se deriven de su actividad académica o de su participación en la actividad de los órganos de gobierno y de representación de la Universidad, también por

CVE-DOGC-B-20171087-2020

razones de salud, para cumplir un deber inexcusable o por cualquier otro supuesto que acuerden conjuntamente la Sindicatura de Cuentas y la UB.

En cualquiera de los casos, los estudiantes deben comunicar las referidas ausencias a la Sindicatura de Cuentas con suficiente antelación y deben presentar los correspondientes justificantes.

5. Protección de datos

La UB y la Sindicatura de Cuentas actuarán como responsables de los tratamientos de datos personales que lleven a cabo en cumplimiento de este convenio y se comprometen a tratar estos datos de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). La Sindicatura de Cuentas se abstendrá de efectuar cualquier clase de tratamiento de los datos personales de los estudiantes en prácticas más allá de lo necesario para la consecución de las finalidades de este convenio, y se compromete a guardar estricta confidencialidad al respecto y a informar al estudiante del modo en que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento, de acuerdo con el RGPD y la LOPDGDD.

La Sindicatura de Cuentas se compromete a informar a la UB en caso de que se produzca una violación de seguridad que pueda constituir un riesgo para los derechos y las libertades de los estudiantes.

El incumplimiento directo o indirecto de esta cláusula por parte de la Sindicatura de Cuentas llevará aparejada su responsabilidad directa por los daños y perjuicios que pueda acarrear a los estudiantes acogidos en prácticas o a la UB.

6. Reconocimientos derivados de las prácticas:

6.1. Una vez finalizada la estancia en prácticas, y previa petición de los estudiantes, la Sindicatura de Cuentas debe emitir un informe acreditativo de las actividades realizadas, la duración de las prácticas y el rendimiento del estudiante.

6.2. En cuanto al reconocimiento de los tutores designados por la Sindicatura de Cuentas, la UB, previa petición de la persona interesada, expedirá un certificado de reconocimiento institucional en el que se harán constar, como mínimo, las características de la cooperación, los estudios en los que se ha desarrollado, el número de estudiantes tutorizados y el total de horas tutorizadas.

7. Vigencia

Este convenio obliga a las partes desde la fecha de firma y tendrá una duración de cuatro años. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogar el convenio, por escrito y de forma expresa, hasta un máximo de cuatro años adicionales, si no se ha producido ninguna causa de extinción de las mencionadas en la siguiente cláusula.

8. Causas de extinción

Este convenio se puede extinguir por alguna de las siguientes causas:

- Expiración del plazo de vigencia
- Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- Denuncia anticipada de cualquiera de las partes, que debe ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo de vigencia pactado o de cualquiera de sus prórrogas.
- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio, su anexo y las disposiciones legalmente aplicables. En ese caso, la parte interesada en resolver anticipadamente el convenio ha de comunicar su intención a la otra parte con una antelación mínima de quince días.
- Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

CVE-DOGC-B-20171087-2020

9. Buena fe contractual

Las partes firmantes se obligan a cumplir y ejecutar este convenio bajo el principio de la buena fe contractual, a fin de conseguir los objetivos propuestos en los antecedentes, por lo que deben colaborar en todo tanto como sea necesario y abstenerse de efectuar cualquier acto que lesione de forma injustificada los intereses de la otra parte.

10. Régimen jurídico y resolución de conflictos

Las diferencias o discrepancias que puedan surgir en la interpretación y la aplicación de este convenio se resolverán de común acuerdo entre las partes y, si eso no fuera posible, se someterán al conocimiento de los juzgados y tribunales competentes de la ciudad de Barcelona.

En caso de eventuales conflictos derivados de las prácticas de los estudiantes, los tutores y, en última instancia, las partes firmantes de este convenio deben intervenir para encontrar soluciones para el buen desarrollo de las prácticas.

11. Publicidad

De conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contenido íntegro de este convenio, una vez firmado, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, en el Portal de la Transparencia de la Sindicatura de Cuentas y en la web del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, accesible desde el Portal de la Transparencia.

12. Consideración de los efectos del tiempo de participación

El tiempo de participación en las actividades de prácticas a las que se refiere este convenio no tendrá en ningún supuesto la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las administraciones públicas.

En prueba de conformidad, las partes firman este convenio, por duplicado y a un solo efecto.

Barcelona, XX de XX de 2020

Rector de la Universidad de Barcelona (Firma y sello)	Sindicatura de Cuentas (Firma y sello)
----------------------------------------------------------	-------------------------------------------

ANEXO: PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA EN LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Proyecto formativo núm. _____ anexo al convenio de prácticas núm. _____

1. DATOS DEL PROYECTO FORMATIVO Y DEL CONVENIO DE PRÁCTICAS AL CUAL SE ANEXA <i>(lo rellena la UB)</i>
1.1. Número del proyecto formativo:

CVE-DOGC-B-20171087-2020

1.2. Fecha del proyecto formativo:
1.3. Número del convenio de prácticas <i>(al cual se anexa este proyecto formativo)</i> :
1.4. Fecha del convenio de prácticas <i>(al cual se anexa este proyecto formativo)</i> :
2. DATOS DE LA UNIVERSIDAD <i>(lo rellena la UB)</i>
2.1. Nombre del centro donde está matriculado el estudiante:
2.2. Nombre del tutor:
2.3. Teléfono de contacto del tutor:
2.4. Correo electrónico de contacto del tutor:
3. DATOS DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA <i>(lo rellena la Sindicatura)</i>
3.1. Nombre del tutor:
3.3. Teléfono de contacto del tutor:
3.3. Correo electrónico de contacto del tutor:
4. DATOS DEL ESTUDIANTE <i>(lo rellena la UB)</i>
4.1. Nombre y apellidos:
4.2. DNI, NIE, pasaporte...:
4.3. Teléfono de contacto:
4.4. Correo electrónico de contacto:
5. DATOS ACADÉMICOS DE LAS PRÁCTICAS <i>(lo rellena la UB)</i>
5.1. Tipo de enseñanza (grado, diplomatura, licenciatura, máster universitario, máster propio, posgrado propio, etc.):
5.2. Nombre de la enseñanza matriculada por el estudiante:
5.3. Tipo de prácticas <i>(indicar si son curriculares o extracurriculares)</i> :
5.4. Nombre de la asignatura, solo en caso de que sean prácticas curriculares:
5.5. Número de créditos ECTS, solo en caso de que sean prácticas curriculares:
6. DATOS DEL PROYECTO FORMATIVO <i>(lo rellenan la UB y la Sindicatura de Cuentas)</i>
6.1. Número total de horas de prácticas:
6.2. Número de horas por día:
6.3. Horario:
6.4. Período:
6.5. Dirección postal donde el estudiante hará las prácticas:
6.6. Nombre del departamento o área de la Sindicatura de Cuentas donde el estudiante realizará las prácticas:

CVE-DOGC-B-20171087-2020

6.7. Descripción de las funciones que ha de desarrollar el estudiante en las prácticas:

—
—

6.8. Descripción de las competencias específicas del título que ha de desarrollar el estudiante en las prácticas:

—
—
—

6.9. Descripción de las competencias transversales o generales que ha de desarrollar el estudiante en las prácticas:

—
—

6.10. Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:

7. AYUDA AL ESTUDIO (*lo rellena la Sindicatura de Cuentas*)

Cuantía:

8. OBSERVACIONES

Este proyecto formativo está verificado y firmado por los responsables de las prácticas de estudiantes de cada parte firmante del convenio de cooperación educativa. Los responsables de las prácticas, además de los contenidos de este proyecto formativo, pueden añadir otros, previo acuerdo entre ambas partes. En caso de que se incluyan otros contenidos, habrá que adjuntarlos en una hoja aparte de este proyecto formativo.

9. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE

El estudiante declara:

- Que conoce y acepta que la relación de prácticas no implica la constitución de ningún vínculo laboral con la Sindicatura de Cuentas.
- Que conoce y acepta todas las condiciones de realización de las prácticas que dimanen del convenio suscrito entre la UB y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en fecha [fecha FIRMA CONVENIO MARCO], y también las detalladas en este anexo.
- Que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas y la normativa aplicable, le son exigibles.
- Que se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en méritos de su colaboración con la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, y también a no revelar, difundir o ceder la información referida a terceras personas, y a cumplir con las demás obligaciones que le corresponden, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos.
- Que, en caso de querer abandonar las prácticas antes de la fecha prevista de finalización (resolución anticipada), se compromete a comunicar su intención a la Sindicatura de Cuentas con un tiempo de preaviso mínimo de quince días.
- Que conoce y acepta que el abandono sin motivo suficientemente justificado de las prácticas conllevará la prohibición de realizar otra estancia de prácticas durante el mismo curso académico.
- Que conoce y acepta que la extinción de su relación académica con la UB comportará la extinción de las prácticas.

10. INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL ESTUDIANTE

Por parte de la UB:

- Responsable del tratamiento: Universidad de Barcelona, Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona y

CVE-DOGC-B-20171087-2020

dirección de correo electrónico secretaria.general@ub.edu.

La dirección de correo electrónico del delegado de protección de datos de la Universidad de Barcelona es protecciondades@ub.edu y su dirección postal es Travessera de les Corts 131-159, Pabellón Rosa, 08028 Barcelona.

- Finalidad: Gestión de las prácticas académicas externas de los estudiantes. Los datos personales se conservarán a perpetuidad para poder acreditar la realización de las prácticas por parte del estudiante.

- Legitimación: Obligación legal, cuando sean prácticas curriculares (Ley orgánica 6/2001), y consentimiento del alumno.

- Destinatarios: La UB y la Sindicatura de Cuentas, únicamente para la ejecución del convenio de prácticas. No se cederán a terceros, excepto con el consentimiento previo de la persona interesada o bien para el cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas.

- Derechos: El estudiante puede ejercer sus derechos mediante un escrito, adjuntando una fotocopia de su DNI u otro documento identificativo, dirigido a la Secretaría General de la Universidad de Barcelona (Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona) o mediante un mensaje de correo electrónico a la dirección secretaria.general@ub.edu. La persona interesada puede presentar reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos en caso de considerar que sus derechos no han sido correctamente atendidos.

Por parte de la Sindicatura de Cuentas:

- Responsable del tratamiento: Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

- Finalidad: Gestión de las prácticas académicas externas. Los datos personales se conservarán el tiempo necesario para cumplir con las finalidades.

- Legitimación: Obligación legal, cuando sean prácticas curriculares (Ley orgánica 6/2001), y consentimiento de la persona interesada.

- Destinatarios: La Universidad de Barcelona, únicamente para la ejecución del convenio de prácticas. El Departamento de Vicepresidencia y Economía y Hacienda en cuanto a los datos que captan las cámaras de videovigilancia a la entrada de la sede de la Sindicatura. No se cederán a terceros, excepto con el consentimiento previo de la persona interesada o bien para el cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas.

- Derechos: Acceso a los datos, rectificación, supresión, solicitud de portabilidad, oposición al tratamiento y solicitud de limitación mediante envío de instancia ubicada en la sede electrónica de la Sindicatura <http://www.sindicatura.cat/proteccio-de-dades/drets-proteccio-dades>. La persona interesada puede presentar una reclamación ante el delegado de protección de datos dpd@sindicatura.cat en caso de considerar que sus derechos no han sido correctamente atendidos.

11. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

La Sindicatura de Cuentas puede ofrecer al estudiante la formalización de un acuerdo de confidencialidad con la finalidad de proteger toda la información que, en la ejecución de este proyecto formativo, pueda revelarse por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite la tecnología en el futuro. En concreto y simplemente a modo de ejemplo, se trata de información relativa a la información técnica, a los métodos e ideas de trabajo, productos, dibujos, diseño de procesos, modelos de marcas, derechos de autor, protocolos, contratos, servicios, métodos de formación, planes de negocio, costes y otros programas de ordenador. Con la firma de este acuerdo de confidencialidad, el estudiante se compromete a no revelar, utilizar, ni publicar esta información de carácter confidencial.

La Universidad de Barcelona (Nombre de la persona, cargo, firma y sello)	El estudiante en prácticas (Nombre del estudiante y firma)	La Sindicatura de Cuentas de Cataluña (Nombre de la persona, cargo, firma y sello)
-----------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

(20.171.087)